



JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 116
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

LICITACIÓN PÚBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 228/2025 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE (1) MOTONIVELADORA 180 HP 0 KM, APROBADA POR ORDENANZA N° 3051/25. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la adquisición de una MOTONIVELADORA 180 HP 0KM, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martín N° 4413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8hs a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 18 de Junio al 25 de Junio de 2025 en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 26 de Junio del corriente a partir de las 12hs en las mencionadas

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO CUARTO	Pag. 1
Licitación Pública N° 01/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO	Pag. 1
Ordenanza 1830-A-2025.....	Pag. 1
Ordenanza 1832-A-2025.....	Pag. 2
Ordenanza 1831-A-2025.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD TOLEDO	Pag. 3
Ordenanza N° 1133/25	Pag. 3
MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES	Pag. 4
Ordenanza N° 1401.....	Pag. 4
Ordenanza N° 1402.....	Pag. 4

oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7.15 a 13hs, de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gob.ar

3 días - N° 604407 - \$ 26868 - 19/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1830-A-2025

VISTO: La Ordenanza N° 540-A-99 que nomina "De La Salle" a una calle de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Ordenanza se denominó como calle "De La Salle" al tramo contiguo a calle Corrientes a partir del "Pasaje Colombia" hacia el oeste, estableciendo a dicho pasaje como origen de la numeración (cero).

Que en el sistema de Catastro Municipal el origen de la numeración de la calle "De La Salle" se encuentra en la intersección de dicha arteria con la "Calle Chaco" ubicado al Oeste del mencionado en la Ordenanza.

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: RECTIFIQUESE los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza 540-A-99, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º.- Dispónese denominar como "De La Salle" al tramo contiguo a calle Corrientes a partir de la Calle Chaco hacia el oeste, hasta el campo deportivo y recreativo identificado como "Quinta de los Hermanos Lasallanos".

Art. 2º.- Establécese como origen de la numeración (cero) a la intersección de la calle nominada con la Calle Chaco, con sentido progresivo hacia el Oeste y manteniendo la habitual conversión de números pares e impares para márgenes derecho e izquierdo, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Promúnguese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXO

1 día - N° 604369 - s/c - 19/6/2025 - BOE

ORDENANZA 1832-A-2025

VISTO: La necesidad de asignar un nombre significativo a la plaza proyectada en el centro del barrio “Solares de la Villa” de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el recientemente fallecido Papa Francisco, nacido como Jorge Mario Bergoglio el 17 de diciembre de 1936 en la ciudad de Buenos Aires, fue una de las personalidades más influyentes del siglo XXI, tanto por su rol como jefe de la Iglesia Católica como por su permanente mensaje de humanidad, inclusión, paz y compromiso social.

Que fue elegido Sumo Pontífice el 13 de marzo de 2013, convirtiéndose en el primer Papa de origen latinoamericano y el primero perteneciente a la Compañía de Jesús, marcando un hecho histórico en la Iglesia universal.

Que durante su pontificado impulsó profundas reformas dentro del Vaticano, promoviendo una Iglesia más austera, cercana a los pobres, con especial atención a los marginados, los migrantes, las víctimas de abusos, los trabajadores, los pueblos originarios y las personas que sufren.

Que fue un firme defensor del diálogo interreligioso, del entendimiento entre culturas y del respeto mutuo, y utilizó su figura de líder espiritual para tender puentes entre pueblos y gobiernos en conflicto, propiciando la reconciliación y la búsqueda de soluciones pacíficas a los problemas del mundo contemporáneo.

Que con la encíclica “Laudato Si”, publicada en 2015, colocó la cuestión ambiental y el cuidado de la “casa común” en el centro del debate global, invitando a creyentes y no creyentes a una conversión ecológica que hoy continúa inspirando políticas públicas, movimientos sociales y acciones comunitarias.

Que su estilo personal —sencillo, empático y cercano— generó una profunda identificación entre millones de personas alrededor del mundo, más allá de credos religiosos, por su coherencia entre el mensaje y la acción, su capacidad de escucha, y su ejemplo de vida.

Que en múltiples intervenciones públicas destacó la importancia de la fraternidad, la cultura del encuentro, la justicia social y la solidaridad como pilares para una sociedad más equitativa y pacífica.

Que su fallecimiento ha sido recibido con profundo pesar en todos los rincones del mundo, y su legado espiritual, social y humano merece ser reconocido de manera permanente en nuestra comunidad.

Que poner su nombre a un espacio público como una plaza representa no solo un homenaje, sino también un gesto de compromiso con los valores que él promovió incansablemente.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica N° 8102 y demás Ordenanzas vigentes

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º.- Desígnese con el nombre “Plaza Papa Francisco” al espacio verde sin nombre proyectado en el centro del barrio Solares de la Villa, cuando estén dadas las condiciones legales y fácticas para ello.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Ordenanza al Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la colocación de la señalética correspondiente con el nombre oficial y una reseña explicativa sobre el origen y significado de la denominación, la cual podrá contener elementos gráficos o artísticos alusivos.

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 604373 - s/c - 19/6/2025 - BOE

ORDENANZA 1831-A-2025

VISTO: La Ordenanza N° 1246-A-2014 por la que se aprueba el Loteo de titularidad de “SOLARES DE LA VILLA S.R.L.”

La Ordenanza N° 1542-A-2020 por la que la Municipalidad de Villa del Rosario acepta la donación de las superficies destinadas al dominio público de dicha urbanización.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que se determinen los nombres de los espacios verdes del LOTEO denominado “SOLARES DE LA VILLA”

Que la denominación de los espacios públicos constituye un acto de reconocimiento simbólico que fortalece la identidad y la memoria colectiva.

Que por Ordenanza 1784-A-2024 el barrio “SOLARES DE LA VILLA” ha adoptado una línea de identidad natural y cultural a través de la denominación de sus calles con nombres de diferentes árboles.

Que en el mismo espíritu de valorización del entorno natural y la identidad barrial, resulta necesario nombrar dos espacios públicos que integran la trama urbana del barrio.

Que la denominación “Raíces” sintetiza un concepto profundo y simbólico: hace referencia a los orígenes, a los vínculos, a lo que sostiene y da vida tanto a los árboles como a las comunidades humanas.

Que nombrar a una plazoleta con este término representa también un homenaje a la historia de Villa del Rosario, a sus pioneros y a las familias que forjan día a día su presente y su futuro.

Que la otra plazoleta del barrio se encuentra ubicada en el trazado que históricamente ha servido de acceso al paraje “Quinta de los Hermanos”, reconocido por la comunidad como un sitio de retiro y recreación ligado a los Hermanos de La Salle, congregación religiosa con una larga tradición en la educación y formación integral de los niños.

Que el nombre “Sendero de los Hermanos” alude tanto al trayecto físico como al sentido fraternal y pedagógico de esta herencia, destacando los valores de comunidad, educación, solidaridad y espiritualidad.

Que estos dos nombres contribuirán a mantener viva la memoria territorial y espiritual del sector, dotando a los espacios verdes de un fuerte contenido cultural, simbólico y educativo.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica N° 8102 y demás Ordenanzas vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:ORDENANZA

Artículo 1º.- Designese con el nombre “Plazoleta Sendero de los Hermanos” al espacio verde ubicado en el barrio Solares de la Villa, y constituido por un polígono limitado por calles De La Salle al Norte, Lapacho al Sur

y calle Tabaquillo por el lado Oeste, sobre el trayecto que conduce hacia el paraje "Quinta de los Hermanos", identificado en el plano adjunto como "Espacio Verde N° 136".

Artículo 2º.- Desígnese con el nombre "Plazoleta Raíces" al espacio verde ubicado en el barrio Solares de la Villa, y constituido por un polígono limitado por calles De La Salle al Norte, Acacia al Sur y calle Jacarandá por el lado Oeste, identificado en el plano adjunto como "Espacio Verde N° 137".

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de la señalética correspondiente con el nombre oficial y una reseña explicativa sobre el origen y significado de la denominación, la cual podrá contener elementos gráficos o artísticos alusivos.

Artículo 4º.- Derívese a la oficina de Catastro Municipal a los efectos de la actualización del plano oficial de la Ciudad de Villa del Rosario.

Artículo 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 604371 - s/c - 19/6/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD TOLEDO

ORDENANZA N° 1133/25 .-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Toledo solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.-

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.- Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1133/25 .-

Artículo 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00.-) con destino al pago de los haberes del mes de Junio de 2025 y del primer SAC del año 2025 al personal municipal.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en

pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 (\$ 666.666,67-) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses..-

Artículo 3º: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente..-

Artículo 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Pablo Manuel Burgos	Ivana Paola Toledo	Norberto Nicolás Kuzicz
Rosa Lidia Heredia		
Presidente	Concejal	Concejal
		Concej

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Toledo, el día: 27 de Mayo de 2025.-

FDO.: Pablo Manuel Burgos, Presidente - Concejo Deliberante

1 día - N° 601183 - s/c - 19/6/2025 - BOE



MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES**ORDENANZA N° 1401**

VISTO: Que el departamento ejecutivo municipal contempla en su plataforma política la pavimentación de arterias de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que las finanzas municipales permiten llevar adelante un plan de pavimentación urbana en forma paulatina.

Que se ha propuesto para esta ocasión, el adoquinado de la calle 24 de septiembre entre las calles Sarmiento y Av. Chacabuco.

Que la compra de Adoquines, por parte de este municipio, se viene realizando a la firma INDUCON S.A. en virtud de tratarse la única empresa que produce dicho producto en nuestra localidad. Asimismo, se evita el gasto de flete. Y se acompaña un presupuesto del material a utilizar. -

Que este órgano institucional, entiende apropiada la obra en cuanto a su necesidad como así también en el mejoramiento de la infraestructura de la localidad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en forma DIRECTA o por ADMINISTRACIÓN, todo lo necesario para realizar la obra de pavimento articulado con adoquines de hormigón a ejecutarse en la calle 24 de septiembre entre las calles Sarmiento y Av. Chacabuco.

ARTICULO 2º: FACULTASE, al D.E.M. a establecer y PERCIBIR de los FRENTISTAS afectados directa o indirectamente, la contribución obligatoria que la mejora implique, como así también acordar la modalidad de pago con los afectados que por razones particulares no puedan cancelar la obra de contado.

ARTICULO 3º: FACULTASE, al D.E.M. a realizar todo acto administrativo tendiente a facilitar solución de problemas que por la presente obra pudiesen suscitarse de acuerdo al plan de pago existente.

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 29 días del mes de Abril de 2025.-

1 día - N° 604394 - s/c - 19/6/2025 - BOE

1 día - N° 604396 - s/c - 19/6/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

@boecba

